



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 794-2011-GRA/PR

VISTO:

El Informe Especial N° 004-2011-2-5334, emitido por el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Especial N° 004-2011-2-5334, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, en el desarrollo del Examen Especial al Proceso de Ejecución de Obras Públicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa periodo 2009, revela que de la revisión al Cuaderno de Obra se ha realizado pagos a personal por un día en el que no se ejecutaron trabajos, ocasionando un perjuicio económico de S/3 930,21;

Que, conforme aparece del Informe Especial, la Comisión Auditora habría llegado a determinar que durante la ejecución de la Obra "*Mejoramiento de la Calidad Educativa de la I.E. Sebastián Barranca del distrito de Camaná, departamento de Arequipa*", el ingeniero residente designado como responsable de la ejecución de la obra presentó el documento denominado "Tareo de Personal" para el pago del personal de construcción civil que laboraba en la obra correspondiente al mes de Mayo, sin observar que, tal como indica la anotación que hiciera en el cuaderno de obra, el citado personal no laboró el día dos de mayo, lo que ha generado un gasto en mano de obra por un servicio no prestado produciendo un perjuicio económico a la entidad de S/3 930,21. Los hechos se deben a que los funcionarios (residente y supervisor) injustificadamente incluyeron en el tareo de personal el día dos de mayo, pese a que conocían que en la citada fecha no se había realizado labor alguna;

Que los hechos expuestos, además de transgredir normas administrativas, revelan indicios razonables de Responsabilidad Civil por la acción u omisión que en el ejercicio de sus funciones ha ocasionado un daño económico a la entidad, previstas en los artículos 1321° y 1983° del Código Civil; por lo que, se determina la necesidad de proceder a iniciar las acciones legales que corresponda;

Estando al Informe N° 1200-2011-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Acuerdo de Gerentes Regionales llevado a cabo el 04 de octubre de 2011; y,

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1068 Del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y



Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que inicie las acciones legales que corresponda en contra del personal comprendido en el Informe Especial N° 004-2011-2-5334 sobre pagos indebidos a personal de construcción civil por día no laborado, emitido por el Órgano Regional de Control Institucional.

ARTICULO 2°.- Remítase los actuados a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECISIETE** días del mes de **OCTUBRE** del Dos Mil Once.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE